

abrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar la primera fase de las obras de Depósito Regulador y Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable, (E.T.A.P.)

1º. Ofrezco realizar la obra por el precio de ptas., y a cuyos efectos hago constar: ptas., que significa una baja de ptas. sobre el tipo de licitación.

2º. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.

3º. Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares aprobado por esa entidad para adjudicar estas obras.

Fecha y firma del proponente

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia, Junta de Andalucía y del Estado.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11 horas del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar por los licitadores. La misma se encuentra determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regule la presente contratación.

Palos de la Frontera, 1 de abril de 1993.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO,

HACE SABER: Que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 12 del mes actual, se convoca concurso para cubrir en propiedad seis plazas de Limpiadoras Municipales, una de Ayudante de Cementerio y una de Ayudante de Parques y Jardines vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes BASES:

PROPUESTA DE LAS BASES QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORAL LAS PLAZAS DE 6 LIMPIADORAS MUNICIPALES, 1 AYUDANTE DE CEMENTERIO Y 1 AYUDANTE DE PARQUES Y JARDINES

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso, de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de la Corporación: a) 6 plazas de Limpiadoras Municipales; b) 1 plaza de Ayudante de Cementerio; c) 1 plaza de Ayudante de Parques y Jardines, encuadradas todas ellas en la Escala de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Estas plazas se corresponden con el Grupo de clasificación E de lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3ª.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

a) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Sexta.

b) El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4ª.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de la calificación por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- A) PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- B) VOCALES:
 - 1) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - 2) Un representante de los trabajadores designado por ellos mismos.
 - 3) La Concejala de Personal
- C) SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y voto.

6ª.- MERITOS A VALORAR.

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes, referidos asimismo, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Por cada mes de servicios prestados en esta Corporación en la actividad objeto de la convocatoria. 0'20 puntos
- b) Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas, en función análoga al objeto de la convocatoria. 0'10 "
- c) Por cada título académico superior al exigido para concursar. 0'50 "
- d) Entrevista personal del aspirante - hasta un máximo de. 3'00 "

La suma de los apartados a) y b) no podrán ser superior a 6 puntos.

El apartado c) se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Las fracciones inferiores a un mes no se tendrán en cuenta en el cómputo de servicios para valoración de méritos.

7ª.- CALIFICACION DE LOS MERITOS.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

8ª.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la realización de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los contratos.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto a cualquiera de las plazas no presentara la documentación o ésta no reuniese los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, la Alcaldía formulará propuesta en favor del que le siga en el orden de la lista.

NOVENA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación supletoria el R.D. 2223/84, Ley 8/80, Ley 30/84, Ley 7/85, R.D. 352/86 y Texto Refundido.

Torredonjimeno, 8 de marzo de 1992.- La Secretaria occtal, El Alcalde.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO,

HACE SABER: Que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 12 del mes actual, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, con arreglo a las siguientes BASES:

BASES QUE REGIRAN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, y retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que a continuación se expresan, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, según certificación expedida por el órgano correspondiente del Ministerio de Educación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3ª.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos, con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen.

4ª ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará en la misma, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el R.D. 896/91, y cumpliendo los requisitos de número, titulación y especialidad exigidos en el artículo 11 del R.D. 2.223/84, estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- VOCALES:
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
 - La Concejal de Personal.
 - Un representante de la Junta Personal con voz pero sin voto.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y voto.

Si algún opositor solicitase la práctica del cuarto ejercicio de carácter voluntario y superase los tres primeros, para la calificación de aquél el Tribunal se ampliará en un miembro más, técnico en la materia, y nombrado por la Alcaldía, mediante resolución, antes de la iniciación del ejercicio en cuestión.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se verificará un sorteo. El resultado del mismo se publicará en la resolución a que se refiere la Base cuarta, y la lista completa de opositores, con el número obtenido en el sorteo se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará igualmente en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho